



La Legislatura de la Provincia de Córdoba

Resuelve

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la provincia para que, a través del Ministerio de Salud o del área que corresponda, se sirva informar en detalle a esta Legislatura, en un plazo de quince días, sobre diversos aspectos vinculados al estado edilicio del Hospital Regional de la ciudad de Villa Dolores:

1. Estado edilicio del Hospital Regional de Villa Dolores, incluyendo remodelaciones y ampliaciones realizadas en los últimos cinco años;
2. Detalle las reparaciones, obras, refacciones e inspecciones realizadas en los últimos cinco años en el predio; especificando si los trabajos desarrollados se han cumplimentado con el fin de transformarlo en un Hospital de Alta Complejidad, especificando si se hicieron refacciones edilicias básicas como reparaciones de techos y desagües en la estructura original, requiriendo se envíe el plan de obras, materiales utilizados e informes de ejecución correspondientes;
3. Si el contrato o los contratos por los que se ejecutaron las obras preveían un período de garantía y si el/los mismos se encuentran vigentes. Se requiere copia de los mismos;
4. Monto de los fondos destinados a reparaciones y mantenimiento edilicio en los últimos cinco años;
5. Si en las obras se ha previsto el sistema de desagüe pluvial y si se ha realizado un estudio de escorrentías superficiales de aguas pluviales;
6. Se requiere la remisión de los Expedientes Administrativos del procedimiento de selección del contratista estatal, informando la ejecución de los contratos de obra pública suscriptos para la remodelación y ampliación del hospital (incluidos los libros de obra);
7. Informe en detalle los problemas ocurridos en el edificio desde su inauguración en el año 2021 hasta la fecha, así como las reparaciones realizadas desde dicha inauguración en adelante, incluyendo los costos de las mismas;



8. Informe si durante o después de las inundaciones por las lluvias estivales de enero y febrero del año en curso, se ha resentido la prestación de algún servicio de salud;
9. Se requiere detalle de las dependencias que se vieron afectadas por las referidas inundaciones;
10. Detalle los daños ocasionados por el ingreso de agua de lluvia en las diferentes áreas, tanto en el inmueble como en su aparatología, requiriendo se estime el daño en términos económicos;
11. Informe si cuenta con un plan de contingencia ante sucesos climáticos similares a los ocurridos, detallando las obras necesarias para evitar nuevas anegaciones; así como costos y fechas en que se procederá a reparar los mismos, y
12. Informe si se brinda el servicio de Diagnóstico por Imágenes, en caso afirmativo, detalle si es operado por el personal del Hospital o si se encuentra tercerizado, de ser este último supuesto, acompañe documentación respaldatoria y costo mensual de la mencionada prestación.

Córdoba, 26 de junio de 2024.-

R-3937/24

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA